



**MINUTA DE LA 1a SESION A DISTANCIA DE LA COMISION EDILICIA DE REGLAMENTOS MUNICIPALES Y PUNTOS LEGISLATIVOS**

San Pedro Tlaquepaque, Jalisco a 10 de Junio del 2020

Jose Luis Salazar Martinez, Presidente de la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos: Buenas dias, doy la bienvenida a mis compañeros y compañeras Regidores y Regidoras, al personal de la Secretaria del Ayuntamiento y a la Unidad de Transparencia, siendo las 11:12 (once horas con doce minutos) de este dia 10 de Junio del 2020, encontrandonos en la Sala del Pleno, y con fundamento en lo dispuesto por las articulos 33 Quinquies de la Ley del Gobierno y la Administración Publica Municipal del Estado de Jalisco, 35 fracción II, 73, 74, 77 fracción II, III, IV, V y VI, 78 fracción I, 84, 87 fracción I, II y VII y fracción II del Reglamento del Gobierno y la Administración Publica de Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, damos inicio a la **Sesión a distancia** de la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos para desahogar el acuerdo numero **1393/2020/TC** de fecha 15 de Mayo, del 2020.

A continuación, se procede a la Toma de Asistencia de la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos para efectos de verificar si existe Quorum Legal para Sesionar.

		NOMBRE	Asistencia	Falta	Justificación
1	Presidente	Jose Luis Salazar Martinez	/		
2	Vocal	Hector Manuel Perfecto			
3	Vocal	Rodriguez Daniela Elizabeth Chavez Estrada Hogla Bustos Serrano Miroslava Ma_ya Avila Alfredo Barba Mariscal Alina Elizabeth Hernandez Castaneda	/		

Doy cuenta a Ustedes que se encuentran presentes 6 integrantes.

Antes de continuar, les voy a hacer de su conocimiento un oficio dirigido a su servidor, de parte del Regidor Barba, donde esta solicitando la justificación de su inasistencia, en virtud de que tiene una actividad previa en su agenda, me hizo de conocimiento día de hoy por la mañana, quienes esten a favor para justificar su asistencia, favor de levantar su mano. Aprobado.

Con fundamento en los artículos 33 Quinquies de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y artículo 90 del Reglamento

*[Firma manuscrita: Miroslava]*



del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque se declara que existe **Quorum Legal** para Sesionar.

Continuando con la Sesión, se propone el siguiente Orden Día:

- 1.- Lista de Asistencia y verificación de Quorum Legal para Sesionar.
- 2.- Lectura y aprobación de la Orden del Día.
- 3.- Estudio, análisis y en su caso dictaminación del punto de acuerdo 1393/2020/TC que tiene por objeto las modificaciones al artículo 191 del Reglamento de Gobierno y de la administración pública y artículo 26 del Reglamento de Policía y Buen Gobierno.
- 4.- Asuntos Generales.
- 5.- Clausura de la Sesión.

Por lo que, de no existir inconveniente alguno, en votación económica les pregunto si se aprueba el orden del día propuesto. Aprobado.

En virtud de lo anterior, y toda vez que ya se han desahogado los **puntos primero y segundo** del Orden del día; pasaremos al desahogo del **tercer punto** que tiene por objeto el Estudio, análisis y en su caso dictaminación del punto de acuerdo 1393/2020/TC que tiene por objeto las modificaciones al artículo 191 del Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública y artículo 26 del Reglamento de Policía y Buen Gobierno. El Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.

Se abre el registro de oradores en este tema. Adelante Regidora.

**Regidora Miroslava Maya:** Gracias, ¿si me escuchan? buenas tardes, buenos días compañeras, compañeros, personal que nos acompañan, yo tengo varios puntos que decir: primero, un delito no puede ser considerado al mismo tiempo como falta administrativa, el mismo Reglamento de Policía y Buen Gobierno lo establece en su artículo 4, donde dice: se considera infracción administrativa, toda conducta prevista como parte del presente Reglamento que altere el orden o la seguridad pública, así como la tranquilidad de las personas y no se encuentre tipificada en la legislación penal, cuando esta se manifieste. Bueno vienen otras fracciones, esto voy porque lo que se pretende regular con este dictamen ya está tipificado como delito en el artículo 202 Bis y 206 del Código Penal, lo cual fue aprobado por el congreso el 24 de Abril del 2020, lo cual quiere decir que los acuerdos que ustedes nos enviaron, los acuerdos legislativos a que hace referencia el dictamen 1199.LXII.20 y 1207.LXII.20 son de fecha 23 de abril del 2020 sea que un día después se regule ya como un delito, si, si el Ministerio Público considera que no hay delito, el Municipio no lo puede juzgar así, no tiene la facultad, en todo caso tendría que apegarse a la sanción a otro artículo o fracción del Reglamento de Policía. Bueno mis propuestas sería, una, adecuar solamente la redacción del 191 y no realizar modificaciones al 26 Reglamento de Policía, que sería agregar, dice: fracción XLII, auxiliar y atender de manera prioritaria (que es lo que ustedes están proponiendo) con todo el personal, el reporte de conductas que atenten contra la dignidad humana, derechos y seguridad de las personas que laboran en instituciones de salud pública o privada, personal de atención de emergencias, personal de seguridad pública así como el personal de protección civil y bomberos y quiz public del c

*Handwritten signature in purple ink:*  
**MIROSLAVA**

*Handwritten note in blue ink:*  
 Hoylea Be

*Handwritten mark in blue ink:*  
 ~  
 ~  
 ~

*Handwritten mark in blue ink:*  
 ~  
 ~





**Regidora Miroslava Maya:** ¿sea no se vaya a lo que usted piense, ¿sea lo que esta plasmado, como esta la propuesta, ¿sea porque inclusive aqui dentro del que se esta manejando, ¿sea lo esta aplicando como si realmente fuera, agresión física, como si fuera una falta administrativa y se supone que, si plasmado *coma* un delito, ¿sea esa es mi pregunta.

**Orde Juzgados Municipales Eduardo Valencia** Si, el punto ....

**ra Miroslava Maya:** Dice, agredir con expresiones verbales o físicamente, do contra la dignidad humana, limitando o generando un menoscabo a los s, libertades y seguridad del personal de instituciones de salud publica o y personal de atención de emergencias. Si gustan les voy a leer lo que dice el Código, artículo 202 Bis, se impondran de cincuenta a cien veces la unidad de medida de actualización o de treinta a cien jornadas de trabajo a favor de la unidad, a quien por razones de origen etnlco, edad, sexo, embarazo, estado raza, nacionalidad, idioma, religion, ideologia, preferencia sexual, condición il o económica, trabajo o profesión, discapacidad, caracterfsticas físicas, estado salud o cualquier otra causa que atente contra la dignidad humana, limite, anule o genere un menoscabo a los derechos, libertades y seguridad de la persona.

La sanción aumentara al doble de la ya senalada en el parrato anterior, cuando el delito fuere cometido en contra de personal del sistema de salud publica o privada, personal de atención de emergencias, personal de seguridad publica, personal de protección civil y bomberos con motivo del cumplimiento de sus funciones o por consecuencias del encargo.

Al reincidente, se le impondra de uno a tres arias de prisión. Las mismas penas se impondran a quien:

Fracción I: provoque o incite a la discriminación, odio o a la violencia contra una persona o grupos de personas. Fracción II: niegue a una persona o grupos de personas, una prestación o servicio a que tiene derecho el publico en general.

Fracción III, veje, humille, denigre o excluya, alguna persona o grupo de personas.

IV, niegue o restrinja los derechos laborales adquiridos. V: Niegue o restrinja los

derechos educativos y de salud. VI: Agrede, obstruya, impida o trate de impedir el correcto desarrollo de sus actividades a personal del sistema de salud publica o privada, personal de atención de emergencias, personal de seguridad publica,

personal de protección civil y bomberos, personal medico o que forma parte de instituciones de salud publicas o privadas. Si con motivo de la agresión se causaren lesiones, estas se sancionaran de conformidad a las articulos 207 y 208 de este código, independientemente de las penas previstas par este articulo. No seran consideradas como discriminatorias todas aquellas medidas tendientes a la protección de las grupos vulnerables, de conformidad a la Ley. Bueno ya sigue otra cuestión, bueno yo no estoy en contra de que el Reglamento lo mencione, digo mi duda es ¿sea, a lo mejor la redacción no es coma la... ¿sea no nos trata de decir... ¿sea mas bien que se contrapone con el mismo código, ¿sea si me explico,

no es que no tros, perdón, no es que yo este en contra de eso, si no yo creo que si hace falta o que se m ditique la redacción del articulo qu quiere modificar,

yo por eso ncion a, o una de dos, si se especific ue debe de ser remitido de manera in e rata al agente del ministe pub!" , porque aquf lo dice muy claro,

inclusive pue aquf habla de los cargos. En su momenta pudiera tener una

persona que

**Sindico:** Bie correcciones

si es que hay que hacer nueva.

*[Handwritten signature: Miroslava]*

sesión, hacemos las si no basicamente lo

que tendr[amos] que hacer, derivado de una nueva revision. proponer ya no presentar el dictamen, porque efectivamente hay un articulo que lo seriala como delito, entonces si es un delito ya no hay necesidad que nosotros lo modifiquemos como falta. basicamente la policia al momenta de actuar, en lugar de poner una falta administrativa y que pueda generar una confusion de que si es una falta o lo mande al ministerio publico, yo creo que lo conveniente seria. si ya esta el articulo correspondiente. pues mandarlo al ministerio publico y quitarnos de problernas no, sabre todo por la situacion que esta ocurriendo a nivel nacional donde existen estas agresiones irracionales al personal de salud, entonces creo que si seria un riesgo si tenemos un artfculo en el Bando de Policfa y Buen Gobierno. que lleguo la comisaria y que diga, lo mandamos o no lo mandamos, pues siesta el articulo com un delito, pues creo que seria lo conveniente, entonces si no tienen inconveniente suspendemos la sesi6n yen la medida de lo posible la reanudamos tanto para hacer correcciones si es que hay necesidad, ode piano mejor desechemos la propuesta si estan de acuerdo, favor de levantar su mano. Entonces la suspendemos y despues les avisamos cuando la retomamos. Muchas gracias.

### REANUDACION A LA 1' SESION A DISTANCIA DE LA COMISION EDILICIA DE REGLAMENTOS MUNICIPALES Y PUNTOS LEGISLATIVOS

San Pedro Tlaquepaque, Jalisco a 03 de Julio del 2020/

Buenas tardes, doy la bienvenida a mis companeros y comparieras Regidores y Regidoras, al personal de la Secretar[a] del Ayuntamiento y a la Unidad de Transparencia, siendo las 12:05 (doce horas con cinco minuto) de este dia 03 de Julio del 2020, encontrandonos en la Sala del Pleno. y con fundamento on lo dispuesto por los articulos 33 Quinquies de la Ley del Gobierno y la Administraci6n Publica Municipal del Estado de Jalisco. 35 fracci6n II, 73, 74, 77 fracci6n II. III. IV, Vy VI. 78 traccion I, 84, 87 fracci6n I, II y VII y 95 fracci6n II del Reglamento del Gobierno y la Administraci6n Publica del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, damos inicio a la **REANUDACION A LA 1a Sesion a distancia** de la Comisi6n Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos para desahogar el acuerdo numero **1393/2020/TC** de fecha 15 de Mayo del 2020.

A continuaci6n. se precode a la Toma de Asistencia de la Comisi6n Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos para efectos de verificar si existe Quorum Legal para Sesionar.

	OMBRE	Asistencia	Falta	Justificaci6n
1	Presidente Jose Luis Salazar Martínez	/		
2	Vocal Hector Manuel Ponce		/	
3	Vocal Daniela Elizabeth Chávez Estrada	✓		
4	vocal Hogla Bustos Serrano	✓		

*[Handwritten signature and stamp]*  
**COMISION EDILICIA**



5	Vocal	Miroslava Maya_A~a	/		
6	Vocal	Alfredo Barba Mariscal	/		
7	Vocal	Alina Elizabeth Hernandez Castaneda	/		

Doy cuenta a Ustedes que se encuentran presentes 7 integrantes.

Con fundamento en los artículos 33 Quinquies de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y artículo 90 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque se declara que existe **Quorum Legal** para Sesionar.

Continuando con la Sesión, se reanuda el **tercer punto** de la orden del día para el estudio, análisis y en su caso dictaminación del punto de acuerdo 1393/2020 (FC) que tiene por objeto las modificaciones al artículo 191 del Reglamento de Gobierno y de la administración pública y artículo 26 del Reglamento de Policía y Buen Gobierno.

Nada más recordando las observaciones que hizo la Regidora Miroslava, en las cuales hacía alusión a que ya existía la configuración de un delito en la agresión al personal de salud, entonces en virtud al artículo 4 del bando de Policía y Buen Gobierno, era innecesario agregarlo al propio Reglamento y en el caso del artículo 191 del Reglamento de Gobierno, si era conveniente agregar una fracción, donde se le diera como una de las atribuciones a la Comisaria, atender de manera prioritaria, con cuidado, cualquier reporte de este tipo de actitudes y de actividades en contra de la Ley y en caso de configurarse el delito dentro de esas acciones o hechos, remitirlo de manera inmediata al Ministerio Público. Esas fueron las observaciones de la Regidora Miroslava mismas que han quedado ya identificadas y corregidas dentro del dictamen, como ustedes ya lo tienen en sus manos, entonces la propuesta es corregir el dictamen inicial y dejarlo en los términos que lo he comentado. Si alguien tiene algo que comentar al respecto, alguna observación con relación al dictamen propuesto.

**Regidora Alina Hernandez:** Yo Síndico.

**Síndico:** Adelante.

**Regidora Alina Hernandez:** Gracias, buenas tardes a todas y a todos, pues básicamente, en el Capítulo I, es cuestión de forma, me llama la atención que en la Ley de la Administración, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal en su artículo 4, refiere son 126 Municipios y aquí se refieren 125, para hacer ahí la corrección.

**Hernández:** Y otra duda que me viene a nosotros incurriendo en violaciones a las garantías en salud o el de seguridad, al estar apuesto que bien dice la Constitución, queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, de género, de edad, las capacidades o condiciones físicas, mentales, intelectuales, de salud, de la condición social, las condiciones económicas, etcétera, que atente contra...

*Hoy la Busca*  
*Alina*  
*Miroslava*

*[Handwritten mark]*

*A*



conceder atención prioritaria a cierto sector de la población, seria como discriminar al resto, pregunto, entonces que pasara con aquellos que no laboren en el sector salud, las otros sectores tambien vulnerables o propensos a la drscrirrunacion. entonces considero que tal vez estaríamos incurriendo en actos de discriminación en ese sentido y hasta en una responsabilidad como lo establece el articulo 202 del C6digo Penal.

**Sindico:** / Y cual serfa la propuesta?

**Regidora Alina Hernandez** No se, tal vez modificar la rcdacción, que diga que hagamos entasis coma esta en el C6digo, hacer una ger.eralizada y hacer 6nfasis sobre todo para el sector salud.

**Sindico:** Ah perfecta, incluso podemos agregarle en las terminos del propio artieulo en la que se configura el delito, si estas de acuerdo.

**Regidora Alina Hernandez** Exactamente, de acuerdo.

**Sindico** Alguien mas, algun comentario, con la corrección hecha por la Regidora Alina y no habiendo mas discusión respecto de este tema. en **VOTACION NOMINAL** les pregunto si estan de acuerdo en la aprobaci6n del contenido del **DICTAMEN**.

		INOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
1	Presidente	Jose Luis Salazar Martinez	..		
2	Vocal	Hector Manuel Perfecto Rodriguez	..		
3	Vocal	Daniela Elizabeth Chavez Estrada	..		
4	vocal	Hogla Bustos Serrano	..		
5	Vocal	Miroslava Maya Avila	..		
16	Vocal	Alfredo Barba Mariscal	..		
7	Vocal	Alina Elizabeth Hernandez Castaneda	..		

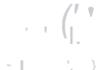
Aprobado con 7 votos a favor.

Se aprueba por la Comisión Edilicia de Reglame Legislativos el Dictamen que aprueba el acuerdo que 1393/2020ffC. para la "Modificación al artículo 191 de do la Administración Pública del Ayuntamiento Co Tlaucpaque.

municipales y Puntos alve el turno numero nento de Gobierno y onal de San Pedro

*[Handwritten signature and stamp]*

IWA



ACQUERASQUE

Continuando con la sesi6n, respecto al **cuartopunto** de la orden del dia, que son Asuntos Generales, les pregunto a los asistentes, si tienen algo que manifestar.

Como **quintopunto** declaro clausurada la Sesi6n siendo las 12:12 (doce horas con doce minutos) de este dia 03 de Julio del 2020. Muchas gracias Regidoras y Regidores.

**Integrantes de la Comisi6n Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos**

JOSE LUIS AZAR MARTINEZ  
PRESIDENTE

HÉCTOR MANUEL PERDRIGUEZ  
VOCAL

DANIELA ELIZABETH CHAVEZ ESTRADA  
VOCAL

HOGLA BUSTOS SERRANO  
VOCAL

MROSLAVA MAYA ÁVILA  
VOCAL

ALFREDO BARBA MARISCAL  
VOCAL

ALINA ELIZABETH HERNÁN  
VOCAL